

de las mesas de los tres colectivos será la equivalente a la manutención contemplada para la Categoría 1.ª del Anexo IV del Decreto 51/1989, considerándose como dieta y, por tanto, no sujeta a retención de ningún tipo.

El cobro de esta cantidad por los interesados será incompatible con el de cualquier otra cantidad por el mismo concepto en el mismo día, salvo el correspondiente a los gastos por desplazamientos.

TERCERA.—Los interventores y apoderados de las candidaturas gozarán de permiso durante todo el día de la votación y el día inmediatamente posterior.

CUARTA.—Los electores en general disfrutarán de un permiso de dos horas continuadas durante la jornada laboral si el voto ha de realizarse en la misma localidad donde se encuentre su Centro de Trabajo. Si el ejercicio del derecho de votación implicase la necesidad de desplazarse a diferente localidad, se concederá por parte de los responsables de personal el tiempo que se estime necesario; todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho al voto por correo. En todo caso habrá de presentar ante el órgano de personal y un justificante del hecho de la votación expedido por la mesa electoral en la que vote.

QUINTA.—Las Secretarías Generales Técnicas facilitarán los medios personales y materiales que permitan el buen funcionamiento de las mesas electorales, así como el adecuado desarrollo de todo el procedimiento electoral.

Mérida, 10 de noviembre de 1998.

El Director General de la Función Pública,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.033 de 1998, promovido por don Luis Alberto López Moreno contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 19 de octubre de 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.033 de 1998, promovido por don Luis Alberto López Moreno contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 1998.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.039 de 1998, promovido por don José Antonio Rubio Ros contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 19 de octubre de 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.039 de 1998, promovido por don José Antonio Rubio Ros contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resuelve la apertura del procedimiento concursal de nuevas oficinas de farmacia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior